

AÑO CIII, TOMO I

SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

MIERCOLES 11 DE NOVIEMBRE DE 2020

EDICION EXTRAORDINARIA

PUBLICACION ELECTRONICA

13 PAGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2020, "Año de la Cultura para la Erradicación del Trabajo Infantil."

INDICE

Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí.

Instituto de Ciegos

Código de Conducta para las y los Servidores Públicos.

Responsable:
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Directora:
MA. DEL PILAR DELGADILLO SILVA

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP78269
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

VERSIÓN PUBLICA GRATUITA

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Ma. del Pilar Delgadillo Silva

Directora del Periódico Oficial del Gobierno del Estado
“Plan de San Luis”

STAFF

Jorge Luis Pérez Avila

Subdirector

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO imagen, NI PDF**).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la debida anticipación.

*** El número de edicto y las fechas que aparecen al pie del mismo, son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”, debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.**

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

Con el fin de otorgarle un mejor servicio, sugerimos revisar sus publicaciones el día que corresponde a cada una de ellas y de ser necesario alguna corrección, solicitarla el mismo día de la publicación.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**CODIGO DE CONDUCTA
PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS**

**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN
DE CONFLICTO DE INTERESES**

CARTA INVITACIÓN

El Instituto Estatal de Ciegos como Organismo Público Descentralizado, es la entidad que tiene encomendado el desarrollo de una función noble, de gran sensibilidad y profundo compromiso social, teniendo siempre presente el cumplimiento de nuestro objetivo encaminado a proporcionar atención, rehabilitación y capacitación a ciegos y débiles visuales.

Motivo por el cual resulta fundamental definir los principios de conducta que el IEC espera ver reflejados en todo su personal, ya que cada uno de ustedes es un componente indispensable para el funcionamiento del mismo, por lo que basar su desempeño laboral en una conducta ética y profesional, enaltece nuestros valores y nos consolida como la mejor alternativa educativa, para ciegos y débiles visuales en San Luis Potosí.

Por lo anterior, me uno y les invito muy cordialmente a conocer y hacer suyo nuestro Código de Conducta, asumiendo el compromiso de adoptar los principios, valores y reglas de integridad, con el fin de fortalecer el servicio público que brindamos en este gran Instituto.

CLAUDIA HINOJOSA CELIS
DIRECTORA GENERAL
INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS
(RUBRICA)

INTRODUCCIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Así mismo, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, establece la Meta Nacional II. México Incluyente, hacia una política enfocada en alcanzar una sociedad de derechos ciudadanos y humanos plenos, proponiéndose políticas sociales que giren en torno al ciudadano, ubicándolo como un agente de cambio, protagonista de su propia superación, a través de su organización y participación activa, teniendo como prioridad la integración de una sociedad con equidad, cohesión social e igualdad de oportunidades. Un México Incluyente, busca consolidar plataformas de movilidad social que contribuyan a cerrar las brechas existentes entre diferentes grupos sociales y regiones del país.

La Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en el artículo 125, fracción III, establece que se aplicaran sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones.

Qué en adición a los principios y directrices establecidos en el artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, es necesario dar a conocer aquellos valores y reglas claras de integridad que, por su importancia, y al ser aceptados de manera general por la sociedad, deben ser intrínsecos al servicio público y, por lo tanto, regir la actuación de los servidores públicos de la Administración Pública Estatal.

CLAUDIA HINOJOSA CELIS, Directora General del Instituto Estatal de Ciegos, del Estado de San Luis Potosí, con fundamento en los artículos 52, 53, 58 y 59 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí; 18º fracción I del Decreto de Creación; 13 fracción VIII y XIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Ciegos.

CONSIDERANDO

El Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitido por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, publicado el 12 de octubre de 2018, en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo que establece en su artículo Décimo Primero, que para la aplicación del Código de Ética, cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especificará de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética correspondiente.

Qué en este contexto, el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial el 20 de agosto del 2019, representa el compromiso del Gobierno Estatal y de las y los servidores públicos que lo integran, para ejercer nuestras funciones apegadas a la ley, con responsabilidad. Cumpliendo con los principios de legalidad, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Qué con ello, impulsamos la profesionalización de las y los servidores públicos en cumplimiento a normas de calidad basadas en estándares internacionales, en un ambiente laboral de compromiso y respeto con la ciudadanía, previniendo así y evitando prácticas indebidas; todo ello, a través de una mejora continua de la gestión pública. Asumimos nuestras funciones dentro de un marco de derechos humanos, dando atención y servicio a todos los niños con edad escolar siendo ciegos y débiles visuales, sin discriminación de algún tipo por género, edad, raza, credo, discapacidad, religión, preferencia política o sexual; conduciéndonos con integridad y generosidad hacia ellos, por una vida digna y con mayores posibilidades de bienestar.

Que en congruencia con lo antes expuesto, implementamos una guía esencial para orientar nuestra conducta y que nos ayuda a tener presente la Misión y Visión del Instituto, atendiendo los "Lineamientos generales para propiciar la Integridad de los servidores públicos y para la creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado, emitidos por la Secretaría General de Gobierno en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el 19 de octubre de 2017.

Que, en adición a los principios y valores contenidos en dicho Código de Ética, se hace necesario complementar los mecanismos que permitan propiciar la integridad de los servidores públicos, así como implementar las acciones que favorezcan el comportamiento ético de los mismos; por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGO FUNDAMENTOS Y MARCO JURÍDICO

- ✧ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (DOF 06 de junio de 2019)
- ✧ Ley General de Responsabilidades Administrativas. (DOF 18 de julio de 2016)
- ✧ Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción. (DOF 18 de julio de 2016)
- ✧ Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (DOF 04 de junio de 2019)
- ✧ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Estado, última reforma 18 de septiembre de 2018)
- ✧ Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Estado 08 de noviembre de 2019)
- ✧ Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Estado 03 de junio de 2017)
- ✧ Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Estado 23 de octubre de 2019)
- ✧ Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Estado 20 de junio de 2017)
- ✧ Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Estado 01 de octubre de 2018)
- ✧ Decreto Administrativo mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Ciegos. (Periódico Oficial del Estado 10 de diciembre de 2002)
- ✧ Reglamento Inter del Instituto Estatal de Ciegos. (Periódico Oficial del Estado 09 de junio de 2005)
- ✧ Acuerdo administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses en el Poder Ejecutivo del Estado. (Periódico Oficial del Estado 19 de octubre de 2017)

✧ Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí. (Periódico Oficial del Estado 20 de agosto de 2019)

Capítulo I Disposiciones Generales

1. OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El presente Código de Conducta, tiene por objeto establecer y comunicar a Las y Los Servidores Públicos, Docentes y Personal en general, los principios y valores en los que deberán basar su actuación a fin de garantizar el correcto desempeño de su empleo, cargo, comisión, función o prestación de servicio, considerando el Decreto de Creación, el Reglamento Interno y el enfoque en la misión, visión y objetivo del Instituto Estatal de Ciegos, derivado del Código de Ética para las y los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, así como las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública.

2. MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DEL INSTITUTO

Nuestra **Misión** es ser un organismo asistencial que brinde atención profesional a ciegos y débiles visuales; para que desarrollen habilidades que les permitan satisfacer sus necesidades individuales, familiares sociales y laborales.

Con la **Visión** de consolidar al Instituto como una de las mejores alternativas en la preparación personal y académica de ciegos y débiles visuales; a fin de entregar individuos con alta autoestima, independientes, productivos y comprometidos con su bienestar individual, familiar y social, basado en su desarrollo integral desde la optimización de sus capacidades.

Enfocando nuestro **Objetivo** en conformar al Instituto Estatal de Ciegos en una alternativa de atención, rehabilitación y capacitación para ciegos y débiles visuales en San Luis Potosí, mediante un equipo de profesionales, comprometidos con el servicio ético y de excelencia en la creación y aplicación de modelos de educación; a fin de que los alumnos desarrollen sus capacidades personales y se integren de manera independiente y plena en la vida familiar, social, económica y productiva.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El Código de Conducta es de aplicación y observancia obligatoria para todas las personas que desempeñan alguna actividad, empleo, cargo, comisión o función, bajo cualquier régimen contractual que se tenga establecido con el Gobierno del Estado de San Luis Potosí y el Instituto Estatal de Ciegos; así como todas aquellas personas que presten un servicio no remunerado, durante el tiempo que realicen sus prácticas o servicio social.

4. CARTA COMPROMISO

El Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, entregará un ejemplar de este Código, así como una carta compromiso, cuya suscripción es de carácter obligatorio, para cada persona servidora pública del Instituto, mediante la cual se hace constar su conocimiento y se asume el compromiso de cumplirlo durante el desempeño de su empleo, cargo, comisión o prestación de servicio.

Dicha Carta Compromiso forma parte como anexo único del presente Código de Conducta; así mismo las personas servidoras públicas deberán entregar su respectiva carta compromiso impresa y firmada al Comité de Ética.

5. IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS ÉTICOS

Derivado de la naturaleza de las funciones del Instituto Estatal de Ciegos, como organismo asistencial, el total de las áreas que lo conforman constituyen áreas de riesgo ético, susceptibles a transgredir valores, principios o reglas de integridad, por lo que se establece como acción específica el que las personas servidoras públicas de todas las áreas del IEC, apeguen su actuación al Código de Ética, Código de Conducta, Reglas de Integridad y demás normatividad aplicable.

6. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

Para efectos del presente Código de Conducta, además de los términos definidos en disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se entenderá por:

I. Código de Conducta: El Código de Conducta del Instituto Estatal de Ciegos; instrumento deontológico en el cual se especifica la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidas en el Código de Ética.

II. Código de Ética: Instrumento deontológico, al que refiere el artículo 16 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, que establece los parámetros de valoración y actuación respecto al comportamiento

al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente.

III. Conducta: Forma en que actúan y se comportan los servidores públicos que repercute de manera positiva o negativa en la función pública;

IV. Conflicto de Interés: La situación que se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios del servidor público puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de su empleo, cargo, comisión o función;

V. Decreto de Creación: Decreto que crea al Instituto Estatal de Ciegos como Organismo Público Descentralizado de la Administración Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 10 de diciembre de 2002, última reforma publicada el 09 de junio de 2020.

VI. Delación: Acción de comunicar voluntariamente a la autoridad correspondiente sobre una situación que atente a los principios, valores y conductas descritas en el presente Código de Conducta, así como a la ética e integridad.

VII. Directrices: Orientaciones para la práctica de cada uno de los principios, previstos en el artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí;

VIII. Ética: Conjunto de valores, principios y normas morales que rigen la conducta de los servidores públicos que forman parte del Instituto Estatal de Ciegos;

IX. Función Pública: Actividad propia del empleo, cargo o comisión del servidor público en las dependencias y organismos públicos descentralizados del Gobierno del Estado de San Luis Potosí;

X. IEC: Instituto Estatal de Ciegos.

XI. Personas servidoras públicas: Aquellas que desempeñan una actividad, empleo, cargo, comisión o función, permanente o temporal, remuneradas por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí, así como por el Instituto Estatal de Ciegos, conforme a lo dispuesto en los artículos 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí;

XII. Principios Constitucionales: Norma general y fundamental que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, previstos en la fracción III, del artículo 109 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

XIII. Reglamento Interno: Reglamento Interno del IEC, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 09 de junio de 2005.

XIV. Reglas de Integridad: Las Reglas de Integridad para el ejercicio de la función pública, señaladas en el Acuerdo Administrativo por el que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos y para la Creación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés en el Poder Ejecutivo del Estado; publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el 19 de octubre de 2017;

XV. Valores: Cualidad o conjunto de cualidades positivas que se le atribuyen a una persona, y se manifiestan en relación a su conducta.

Capítulo II De los Principios y Valores

7. PRINCIPIOS RECTORES

Los principios constitucionales y legales que las personas servidoras públicas deberán observar en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

7.1 Legalidad: Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

7.2 Honradez: Las personas servidoras públicas se conducen en todo momento con rectitud, absteniéndose de utilizar su empleo, cargo, comisión o función para obtener algún beneficio, provecho o ventaja para sí mismo o para terceros. También se abstienen de aceptar o buscar prestaciones, compensaciones, obsequios o regalos provenientes de cualquier persona u

organización, evitando de esta manera la realización de conductas que puedan poner en duda su integridad o disposición para los deberes propios del cargo.

7.3 Lealtad: Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

7.4 Imparcialidad: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de la función pública y sin contravenir las leyes y reglamentos aplicables, dan a todo ciudadano un trato igualitario, absteniéndose de conceder privilegios o preferencias de ningún tipo a organizaciones o personas en forma directa o mediante terceros, evitando que influencias o perjuicios afecten su compromiso en el ejercicio de sus funciones de manera objetiva.

7.5 Eficiencia: Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio, orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales, mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

7.6 Economía: Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administran los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

7.7 Transparencia: Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones, velan por garantizar plenamente la transparencia del servicio público y el derecho de toda persona a la información pública, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes de transparencia, acceso a la información, y protección de datos personales en posesión de entes públicos, evitando utilizar en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, la información de la que tenga conocimiento y/o acceso, con motivo del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada para su difusión.

7.8 Rendición de Cuentas: Las personas servidoras públicas, en virtud del ejercicio de su encargo, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, por lo que se sujetan a las evaluaciones, procedimientos de control y vigilancia, así como al régimen de responsabilidades y sanciones de las leyes aplicables.

7.9 Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionadas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.

7.10 Integridad: Las personas servidoras públicas ejercen su empleo, cargo, comisión o función de forma institucional y congruente, con el compromiso de anteponer una conducta ética, generando certeza plena en su actuar ante todas las personas con las que se vinculen.

7.11 Bien Común: Compromiso e interés de las personas servidoras públicas por el bien social a partir del excelente desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, con el fin de satisfacer las necesidades e intereses de la sociedad.

7.12 Justicia: Actuación de responsabilidad que las personas servidoras públicas deben asumir al apearse a las normas jurídicas inherentes al empleo, cargo, comisión o función que desempeña. Conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones jurídicas que regulen el ejercicio del empleo, cargo, comisión o función en el Instituto Estatal de Ciegos.

7.13 Inclusión Educativa: Las personas servidoras públicas en el ámbito de sus atribuciones y competencias, garantizan el derecho a la educación de calidad, acceso al aprendizaje de las personas que, por su situación económica, racial, cultural, de edad, género, discapacidad o cualquier otra naturaleza se encuentran en desventaja, promoviendo, protegiendo y asegurando en condiciones de igualdad el goce pleno de los derechos humanos.

8. VALORES

Los valores que regirán la conducta de las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, son los siguientes:

8.1 Interés Público: Las personas servidoras públicas actúan buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.

8.2 Respeto: Las personas servidoras públicas se conducen con austeridad y sin ostentación, y otorgan un trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros y compañeras de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.

8.3 Respeto a los Derechos Humanos: Las personas servidoras públicas respetan los derechos humanos, y en el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección.

8.4 Igualdad y No Discriminación: Las personas servidoras públicas prestan sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el orden étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo, susceptible de atentar contra la dignidad humana y las libertades de las personas.

8.5 Equidad de Género: Las personas servidoras públicas, en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizan que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas y beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.

8.6 Entorno Cultural y Ecológico: Las personas servidoras públicas en el desarrollo de sus actividades evitan la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras.

8.7 Cooperación: Las personas servidoras públicas colaboran entre sí y propician el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

8.8 Liderazgo: Las personas servidoras públicas son guía, ejemplo y promotoras del Código de Ética y las Reglas de Integridad; fomentan y aplican en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

8.9 Generosidad: Actitud de solidaridad y ayuda al conducirse con respeto hacia la sociedad y a otras personas servidoras públicas con quienes se interactúa; esta conducta se ofrece con especial atención hacia la población sujeta de atención de los servicios que brinda el Instituto Estatal de Ciegos.

8.10 Responsabilidad: Las personas servidoras públicas se comprometen a cumplir con esmero, cuidado y atención sus obligaciones, actuando de manera correcta, reconociendo y aceptando las consecuencias de los hechos que han realizado, en concordancia con los principios y valores previstos en el presente Código.

Capítulo III De las Reglas de Integridad, Conducta y Juicios Éticos

9. REGLAS DE INTEGRIDAD

Considerando las directrices que establece el artículo 6º de la Ley de Responsabilidades Administrativas, así como el Acuerdo Administrativo por que se expiden las Reglas de Integridad, los Lineamientos Generales para propiciar la Integridad de los Servidores Públicos, la conducta que las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos deberán observar y garantizar, es la siguiente:

9.1 Actuación Pública

El compromiso de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos, consiste en desempeñar su empleo, cargo, comisión o función, actuando con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Conocer la normatividad que regula las funciones del empleo, cargo o comisión que desempeño.
- ✓ Realizar las funciones que tengo asignadas en la forma y términos que establezca la normatividad que las regula.

- ✓ Desempeñar mi empleo, cargo o comisión con transparencia, congruencia y honestidad, anteponiendo el interés público a intereses particulares.
- ✓ Mantenerme actualizado respecto de las modificaciones que se realizan a la normatividad que regula mis funciones.
- ✓ Participar y permitir la participación de los servidores públicos subordinados en las actividades de capacitación que se lleven a cabo.
- ✓ Colaborar con mis compañeros en el cumplimiento de los objetivos del área a la que me encuentro adscrito o comisionado, sin generar una competencia negativa que me lleve a impedir que sobresalgan, acumulen méritos o se capaciten.
- ✓ Respetar los horarios laborales que me fueron asignados, utilizando el tiempo al máximo y programando mis actividades adecuadamente para el cumplimiento de mis funciones.
- ✓ Asumir la responsabilidad de mis actos en la ejecución de las funciones de mi empleo, cargo o comisión.
- ✓ Evitar desempeñar mis funciones y actividades o acudir al Instituto en estado de ebriedad, con aliento alcohólico o bajo la influencia de algún psicotrópico o enervante.
- ✓ Evitar solicitar o aceptar personalmente o a través de otra persona dinero, dádivas, favores o cualquier otro tipo de compensación a cambio del cumplimiento u omisión de las funciones asignadas o de los servicios prestados.
- ✓ Denunciar ante mi superior jerárquico y o autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo del ejercicio de mis funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente.
- ✓ Fomentar e incrementar mis conocimientos en los aspectos laborales necesarios para el correcto desempeño de mis funciones.

9.2 Información pública

El compromiso de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos, consiste en usar la documentación e información a la que tiene acceso, únicamente para el cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con la normatividad aplicable en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Utilizar la información contenida en los documentos, las bases de datos o cualquier otro formato que haya generado o a la que tenga acceso con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeño, únicamente para el cumplimiento de mis funciones.
- ✓ Guardar la confidencialidad de los datos personales que con motivo del empleo, cargo o comisión que desempeño, conozca respecto de mis compañeros de trabajo, alumnos, proveedores o cualquier otra persona.
- ✓ Resguardar y evitar divulgar la información de la que tengo conocimiento con motivo de mis funciones, ya sea administrativa o académica
- ✓ Cumplir con la normatividad en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.
- ✓ Abstenerme de clasificar información como reservada o confidencial indebidamente o con la finalidad de ocultar algún incumplimiento a la normatividad que rige el servicio público que desempeño.
- ✓ Mantener los archivos que tenga a mi cargo debidamente organizados, en apego a la normatividad aplicable en materia de archivos.
- ✓ Evitar o propiciar la destrucción o extravío de la documentación que está bajo mi responsabilidad.

9.3 Subsidio Estatal

El compromiso de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos que, derivado de su empleo, cargo, comisión o función, participa en el otorgamiento y operación de subsidios, garantiza que la entrega de estos beneficios se apegue a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y respeto.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Apegarme a la normatividad vigente para la ejecución del Subsidio Estatal.
- ✓ Realizar de forma detallada y completa el registro y control en materia documental que permita acreditar y demostrar de manera transparente la aplicación de los recursos.
- ✓

9.4 Trámites y Servicios

El compromiso de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participa en la prestación de trámites y el otorgamiento de servicios, consiste en atender a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Tratar con respeto y amabilidad a todas las personas con las que tenga interacción con motivo de las funciones que desempeño.
- ✓ Proporcionar la información precisa sobre el proceso y requisitos para acceder a consulta, trámites, gestiones y servicios, que se brindan en el Instituto Estatal de Ciegos.
- ✓ Abstenerme de solicitar dinero o cualquier otra contraprestación con la finalidad de realizar, agilizar o retrasar algún trámite relacionado con mis funciones.

9.5 Uso de los Recursos

El compromiso de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos, consiste en actuar con responsabilidad, racionalidad, austeridad, disciplina y optimización en el uso y asignación de los recursos públicos (humanos, tecnológicos, financieros y materiales) con los que tiene contacto en el desarrollo de su empleo, cargo, comisión o función.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Utilizar los insumos de papelería (hojas, plumas, libretas, lápices, etc.) únicamente para el cumplimiento de mis funciones, evitando llevarlos fuera de las instalaciones del IEC.
- ✓ Usar el servicio de internet, el correo electrónico y el servicio telefónico para fines institucionales.
- ✓ Privilegiar el uso de las tecnologías de la información como una medida de ahorro para el desempeño eficiente de las funciones y actividades de mi empleo, cargo o comisión.
- ✓ Cuidar y resguardar el mobiliario y equipo que tengo asignado para el cumplimiento de mis funciones, reportando oportunamente cualquier cambio, deterioro o extravío.
- ✓ Evitar dañar el edificio o áreas verdes del IEC.
- ✓ Utilizar los viáticos que me proporcionen para el desarrollo de una comisión, únicamente para los fines de ésta y de conformidad con la normatividad aplicable; realizando oportuna y verazmente la comprobación de éstos.
- ✓ Mantener limpia mi área de trabajo y el mobiliario que utilizo para desarrollar mis actividades.

9.6 Control Interno

El compromiso de las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participa en los procesos en materia de control interno, consiste en generar, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad y rendición de cuentas.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos del IEC.
- ✓ Generar información financiera, presupuestaria y de operación, confiable, de calidad y con el respaldo suficiente.
- ✓ Supervisar los planes, programas o proyectos a mi cargo, y de ser el caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que me reporta.
- ✓ Modificar los procesos y tramos de control, conforme a mis atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

9.7 Desempeño Permanente con Integridad

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos tienen el compromiso de conducir su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación ética e integridad.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Tratar con respeto y amabilidad a mis compañeros de trabajo sin importar la posición jerárquica que ocupe en el IEC.
- ✓ Tener actitud proactiva y de trabajo en equipo para el cumplimiento de la misión, visión y objetivos del IEC.
- ✓ Convivir con tolerancia, evitando cualquier conducta de discriminación tanto a otros servidores públicos como a toda persona en general.
- ✓ Brindar atención de forma ágil y expedita al público en general.
- ✓ Reportar cualquier acto de acoso, hostigamiento laboral o discriminación que advierta en contra de alguno de mis compañeros.
- ✓ Evitar cualquier conducta de hostigamiento, agresión, acusación, intimidación o amenazas en contra de mis compañeros de trabajo o personal subordinado.
- ✓ Evitar iniciar o fomentar rumores o mentiras que puedan afectar la vida personal o laboral de mis compañeros, sin importar la posición jerárquica que ocupe en el IEC.
- ✓ Tratar a mis compañeras y compañeros bajo los principios de igualdad y equidad de género, permitiendo su participación y desarrollo igualitarios con perspectiva de género.
- ✓ Como superior jerárquico, reconocer los logros y aciertos del personal a mi cargo, fomentando la capacitación y profesionalización.
- ✓ Proporcionar la información y documentación gubernamental que este bajo mi resguardo, con el fin de cumplir en tiempo y forma con las solicitudes de acceso a la información pública.
- ✓ Rechazar documentación que no reúna los requisitos fiscales para la comprobación de gastos de representación, viáticos, pasajes, alimentación, telefonía celular, entre otros.

9.8 Docentes

Las y los servidores públicos de la educación del Instituto Estatal de Ciegos tienen el compromiso de conducir su actuación en su día a día, bajo estatutos de integridad y rectitud, alineados a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Asumir la obligación de regir siempre mi ejercicio profesional de acuerdo a principios éticos y científicos inherentes a la práctica docente.
- ✓ Evitar el uso de todo tipo de distractores a fin de optimizar el aprovechamiento del tiempo destinado a las actividades educativas a mi cargo para el cumplimiento de planes y programas de estudio.
- ✓ Dirigirme con respeto a mis alumnos, brindándoles orientación y atención eficiente y de calidad.
- ✓ Promover la integridad física y mental, especialmente de mis educandos.
- ✓ Evitar atribuirme calificaciones profesionales, méritos educativos o títulos académicos que no poseo.
- ✓ Expedir certificados e informes basados en los principios científicos y oficiales que sustentan la educación.
- ✓ Evitar delegar mi trabajo profesional en otras personas, que no tenga la capacidad y apego al programa del curso.
- ✓ Evitar el proselitismo religioso o político en el aula, así como la charlatanería dentro y fuera del ámbito educativo.
- ✓ Garantizar invariablemente la calidad de todas las acciones emprendidas con mis alumnos, independientemente de la remuneración pactada.
- ✓ Compartir mis conocimientos y experiencias a los alumnos con objetividad y con apego a la verdad actualizada científicamente en el campo de conocimiento que se trate.
- ✓ Tener actitud creativa para buscar e innovar técnicas de enseñanza que eleven la motivación por el aprendizaje y el conocimiento en mis educandos.
- ✓ Evitar dar información sobre mis alumnos que no sea de mi competencia, así como evitar hacer comentarios que desacrediten a los estudiantes, como etiquetarlos, humillarlos, burlarme de ellos, etc.
- ✓ Detectar y canalizar a profesionales especializados y/o brindar el apoyo óptimo a mis alumnos con necesidades educativas diferentes.
- ✓ Promover el desarrollo de estrategias educativas que respeten y se adapten a las diferencias en el ritmo y formas de aprendizaje del alumno.
- ✓ Observar y promover que los asistentes, practicantes o prestadores de servicio, que intervengan en un curso se apeguen a este Código.
- ✓ Promover y mantener con la comunidad académica un espíritu de colaboración, cooperación, apoyo y respeto, aunque existan diferencias de tipo teórico, formativo o metodológico.
- ✓ Utilizar las mejores estrategias y materiales a mi alcance para incentivar y facilitar el aprendizaje.
- ✓ Cumplir la normatividad de la Instituciones y organizaciones a las que preste mis servicios.
- ✓ Salvaguardar la integridad e imagen de la Institución en que preste mis servicios.

9.9 Servicio de internado, atención y cuidado de niñas, niños y adolescentes

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos encargados de la atención y cuidado de las niñas, niños y adolescentes que utilizan el servicio de internado, tienen el compromiso de conducir su actuación en el desarrollo de sus actividades diarias, bajo los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia.

Por lo tanto, la conducta que debo seguir es:

- ✓ Establecer y mantener relaciones de respeto, confianza, confidencialidad y cooperación con mis compañeros de trabajo.

- ✓ Colaborar con mis compañeros para asegurar la provisión del mejor servicio posible de cuidado y atención de las niñas, niños y adolescentes.
- ✓ Evitar el uso de todo tipo de distractores durante mi turno, a fin de garantizar el óptimo desempeño de mis actividades, en beneficio de las niñas, niños y adolescentes bajo mi cuidado.
- ✓ Reconocer y respetar las cualidades, capacidades y potenciales únicos de cada niña, niño y adolescente bajo mi cuidado.
- ✓ Apreciar la vulnerabilidad de las niñas, niños y adolescentes, así como su dependencia de los adultos.
- ✓ Crear y mantener ambientes seguros y saludables, donde se fomenten el desarrollo social, emocional, cognitivo y físico de las niñas, niños y adolescentes, así como el respeto a su dignidad.
- ✓ Apoyar el derecho de cada uno a jugar y aprender en un ambiente inclusivo donde se satisfagan todas sus necesidades.
- ✓ Abogar y asegurar que todas las niñas, niños y adolescentes, tengan acceso a los servicios de apoyo que necesitan diariamente para su desarrollo integral.

9.10 Juicios Éticos

Las y los servidores públicos del Instituto Estatal de Ciegos previo a la toma de decisiones y acciones vinculadas con el desempeño de su empleo, cargo o comisión, podrán realizarse las siguientes preguntas y conclusión siguiente:

- ✓ ¿Mi actuar está ajustado a la normativa a la que estoy obligado observar?
- ✓ ¿Mi conducta se ajusta al Código de Ética, Código de Conducta y Reglas de Integridad?
- ✓ ¿Mi conducta está alineada a los objetivos del Instituto Estatal de Ciegos?
- ✓ ¿He comprendido todas las consecuencias que puede tener el ejercicio de esta decisión?

En caso de que la respuesta a dichas preguntas se estime negativa o derive en una duda, se recomienda acudir a la persona superior jerárquica, al Comité de Ética u Órgano Interno de Control, a fin de recibir la asesoría que corresponda.

Capítulo V Del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses

9. INTERPRETACIÓN, CONSULTA Y ASESORÍA EN MATERIA DE ÉTICA E INTEGRIDAD

La función principal del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses, como órgano especializado de consulta y asesoría, vigila y coadyuva en la emisión, aplicación y cumplimiento del Código de Conducta, así mismo y con el fin de dar certeza a las y los servidores públicos del Instituto, podrán consultar, solicitar asesoría personal y presentar delaciones en materia de ética e integridad ante el Comité.

El Comité en coordinación con el Órgano Interno de Control, tendrá potestad total en la interpretación y resolución de las delaciones, conflictos o situaciones de incertidumbre relacionadas con la ética, integridad y conducta que se produzcan al interior del IEC y servirá de guía para solventar las dudas que surjan al respecto.

La denuncia forma parte esencial en el proceso de cumplimiento, por lo que la información de las denuncias, será analizada de manera objetiva, imparcial y confidencial, manteniendo la reserva sobre quien haya denunciado. La información se pondrá exclusivamente en conocimiento de aquellas áreas cuya colaboración sea necesaria para las actuaciones de comprobación. El resultado será comunicado a las áreas que hayan de aplicar las medidas de mitigación o corrección que correspondan, además de al denunciado y al denunciante, cuando proceda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta para Las y Los Servidores Públicos del Instituto Estatal de Ciegos, queda aprobado por el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés el día 23 de julio del 2020, por lo que surtirá efecto al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. La revisión del presente Código, se realizará anualmente con el objetivo de mantener este documento vigente, y se procederá a su actualización o ratificación y quedará asentado en la acta o actas respectivas del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses del Instituto Estatal de Ciegos.

Dado en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte.

**COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS**

PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA
Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES
CLAUDIA HINOJOSA CELIS
(RÚBRICA)

COMITÉ DE ÉTICA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

San Luis Potosí, S.L.P., a ___ de _____ del 20__.

**CARTA COMPROMISO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA PARA
LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO ESTATAL DE CIEGOS**

Como persona servidora pública del Instituto Estatal de Ciegos, hago constar que he recibido, leído y acepto los lineamientos contenidos en el Código de Conducta para Las y Los Servidores Públicos del IEC y me comprometo a conducir mis actos con estricto apego a este Código, con la finalidad de contribuir en el cumplimiento de la Misión, Visión y Objetivo Institucionales, brindando una adecuada y oportuna atención a usuarios, colaboradores, autoridades y ciudadanía en general.

Comprendo y entiendo la importancia que tiene para el IEC, este Código de Conducta, por ello ratifico que actualmente no existe conflicto de interés alguno ni situaciones que me impidan su pleno cumplimiento. Manifiesto mi compromiso de resguardar este instrumento de trabajo que utilizaré y consultaré regularmente.

Me comprometo a seguir las normas que regulan mis actos como persona servidora pública y promover su cumplimiento entre mis colaboradores, superiores, subordinados, homólogos o cualquier persona, con quien tenga trato, con motivo de mi empleo, cargo, comisión o función. Realizar mis actividades y funciones con espíritu de servicio, bajo los principios y valores establecidos, así como a denunciar cualquier irregularidad, acto u omisión que sean contrarios con este Código, durante el tiempo que me encuentre prestando mis servicios en el Instituto Estatal de Ciegos.

Leída la presente Carta Compromiso, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que entendido plenamente su contenido y alcance.

ATENTAMENTE

FIRMA:

NOMBRE:

ADSCRIPCIÓN:

*Esta carta la deberás entregar al Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses para tu expediente personal.